



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO EN LA PLAYA DE LOS LANCES.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/4788 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Tarifa para la coordinación de acciones de conservación de hábitats y especies de interés comunitario en la playa de Los Lances”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2025, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 8 de agosto de 2025, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 12 de agosto de 2025.
- 4º Informe de Intervención, de fecha 12 de agosto de 2025, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRLE que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	19/08/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/08/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Tarifa para la coordinación de acciones de conservación de hábitats y especies de interés comunitario en la playa de Los Lances, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA COORDINACION DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HABITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO EN LA PLAYA DE LOS LANCES

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, actuando en nombre, y representación de la CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (en adelante CONSEJERÍA), Con NIF S4111001F y con domicilio en Avda. De Manuel Siurot n.º 50, 41013 – Sevilla.

Y de otra parte, José Antonio Santos Perea, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de Santa Maria nº 3, 11380, Tarifa (Cadiz).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en orden al mismo:

EXPONEN

PRIMERO. El Paraje Natural Playa de los Lances, en el término municipal de Tarifa, fue declarado como tal por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Por otro lado, el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre (BOJA Núm. 200, de 11 de octubre 2012) declaró Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria ES0000337 ESTRECHO, con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía creado per el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro. Esta ZEC tiene la consideración de espacio protegido Red Natura 2000 según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo integra, junto a otros espacios naturales de la provincia de Cádiz y Málaga y norte de Marruecos, la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo.

Conforme dispone el art. 2.2 del Decreto 493/2012, a los efectos de los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	19/08/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	19/08/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, tendrán la consideración de Plan de Gestión para esta ZEC, las directrices de conservación de la Red Natura 2000 y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras -Tarifa.

Además, los SISTEMAS DUNARES son PRIORIDADES DE CONSERVACION: hic 2110, 2120, 2130*, 2190, 2250*, 2260 y 2270*. Humedal Playa de Los Lances 1150*

SEGUNDO. La llanura de Los Lances está dominada por un pastizal terófito con *Carlina corymbosa* y *C. racemosa*, presentando una vegetación típica de ribera en el cauce de los ríos Jara y Vega, con especies como el carrizo (*Phragmites communis*) o *Juncus acutus*. La zona de playa está dominada por el barrón (*Amnophila arenaria*), acompañado en las partes más degradadas por la uña de león (*Carpobrotus acinaciformis*), especie introducida para sostener la arena, y en las mejor conservadas, por *Crithmum maritima*, *Eryngium maritimum*, *Malcomia litorea* o *Euphorbia paralis*.

Respecto a las aves, se puede observar la presencia de varias especies de limícolas como el correlimos tridáctilo (*Calidris alba*) o el ostrero (*Haematopus ostralegus*), entre otros y carádridos como el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) o el chorlitejo grande (*Ch. hiaticula*), pertenecientes a familias citadas en el Apéndice II del Convenio de Bonn como especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento.

TERCERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, a tenor del artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud de esta competencia, se aprobó la Ley autonómica 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en cuyo artículo 18 se dispone que corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente (hoy, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud del artículo 12.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio), la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma, espacios entre los que se encuentra el Paraje Natural de la Playa de los Lances, declarado como tal por la propia Ley 2/1989, de 18 de julio.

Este espacio natural regula sus usos y actividades mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa (BOJA n.º 18, de 28 de enero de 2003).

CUARTO. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece, como competencias municipales, entre otras:

- La promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- La ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- El control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, de las zonas de baño.
- La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

Además, le incumbe al Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas y aprobar el Plan de las Playas de su término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo.

QUINTO. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Tarifa tienen, siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, y en el marco de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras -Tarifa, los siguientes objetivos en relación con los espacios a los que afecta:

1. Asegurar la conservación de la identidad paisajística de los espacios costeros.
2. Garantizar la conservación de los Hábitats de Interés Comunitario y de las Especies de Interés Comunitario.
3. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/OFF, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats); los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves). En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.
4. Conservar los elementos naturales y mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas que soportan la vida en el ámbito terrestre, intermareal y marino, al tiempo que se preserva la diversidad biológica.
5. Detener los fenómenos de deterioro y destrucción de los recursos, proteger los suelos costeros de la alteración y degradación de origen antrópico.
6. Asegurar la utilización sostenible de las especies y los ecosistemas, establecer el tipo de uso y actividades compatibles e incompatibles con la conservación y favorecer fórmulas de utilización de los recursos naturales que redunden en un modelo económico de desarrollo social equilibrado y equitativo, que evite la marginación o desarraigo de los residentes.
7. Compatibilizar los intereses socio-económicos y el uso de los recursos naturales y culturales.
8. Apoyar las iniciativas de desarrollo turístico fundamentadas sobre criterios de sostenibilidad y vinculadas al turismo en el medio rural, turismo activo y ecoturismo.
9. Potenciar la implantación de contenidos educativos que garanticen una adecuada formación profesional para cubrir las necesidades que en este sentido genere el Parque Natural.
10. Establecer el marco normativo con el que dotar al espacio del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades de uso público.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

11. Promover la realización de proyectos destinados a la Educación ambiental y a la valorización y utilización didáctica de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
12. Impulsar la investigación y mejorar el conocimiento de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, así como el efecto que tienen sobre el medio natural los diferentes tipos de uso y aprovechamiento establecidos en el espacio.
13. Integrar la gestión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
14. Promover los mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones para preservar los recursos.

SEXTO. En los últimos años se ha ido poniendo de manifiesto la necesidad de regular y gestionar adecuadamente la afluencia de usuarios a la Playa de Los Lances Norte en época estival, de modo que se haga sin poner en peligro la conservación de los recursos naturales, en general, y de las dunas y las colonias de chorlitejo patinegro, en particular, y sin que ello suponga una merma para las actividades recreativas y de uso público que se desarrollan en este enclave natural. A su vez, se ha constatado la necesidad de establecer una adecuada coordinación entre la administración local y autonómica, de forma que las medidas a desarrollar se complementen, gocen de la mayor solvencia técnica posible y alcancen la mayor eficiencia posible.

Para ello, las partes han estimado conveniente formalizar una vía estable de colaboración, suscribiendo el presente Convenio, y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio de Colaboración regular las relaciones entre la CONSEJERÍA y el AYUNTAMIENTO para la coordinación de actuaciones a desarrollar en la Playa de Los Lances, para una adecuada gestión de los flujos de visitantes, con el fin de conservar los recursos naturales del Paraje Natural, en general, y las poblaciones de chorlitejo patinegro, en particular.

Los objetivos concretos de este Convenio son:

- 1) Establecer medidas de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el frente litoral.
- 2) Regular el acceso y el control del aparcamiento de la zona de los carriles.
- 3) Programar actividades de sensibilización y educación ambiental.
- 4) Establecer vías de colaboración con la iniciativa privada para la financiación de actuaciones de conservación.
- 5) Optimizar el desarrollo sostenible de los usos deportivos y balnearios en el frente litoral.
- 6) Mejorar la vigilancia y control del aparcamiento de Los Carriles.

SEGUNDA. Los compromisos que asumen las partes para la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

1º Ambas partes colaborarán para la elaboración de una propuesta de "Plan para la implantación de mejoras del hábitat del Chorlitejo Patinegro en la Playa de Los Lances de Tarifa", que describirá todas las actuaciones que se van a llevar a cabo, los responsables de hacerlo, la justificación de las mismas y un presupuesto indicativo. Este Plan, que no tendrá un efecto jurídico vinculante, tendrá como finalidad la de servir de instrumento de coordinación y de

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

referencia en los trabajos a realizar. El Plan será aprobado por la Comisión del Seguimiento a que se refiere la estipulación quinta del presente Convenio.

2º En este Plan se incluirán aquellas inversiones a realizar por el AYUNTAMIENTO en base a las subvenciones que puedan obtenerse, para la dotación de pasarelas y señalización. Se determinarán las fuentes de financiación, concertadas o por concertar.

3º También en el Plan se recogerán las inversiones a realizar en el aparcamiento de cara a establecer una adecuada gestión del mismo, a optimizar su uso y disminuir su posible impacto negativo. Se determinarán las fuentes de financiación, concertadas o por concertar.

4º Se determinará así mismo en el Plan, hasta el nivel de detalle que se pueda alcanzar, y tras el correspondiente estudio jurídico-administrativo, 'el sistema de gestión del aparcamiento, que en principio correspondería al AYUNTAMIENTO, mediante gestión directa o a través de tercero. Se intentará concluir el título en virtud del cual el AYUNTAMIENTO ostentaría su titularidad y la fórmula o fórmulas posibles de contratación o concesión a tercero.

5º Ambas partes se comprometen a oír a los empresarios afectados por las medidas a implantar, y en la medida de lo posible establecer un cauce estable de colaboración con los mismos, mediante invitaciones a asistir a reuniones de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, o cualquier otra fórmula admitida en derecho que, sin merma de las competencias propias de cada administración, contribuya a favorecer una colaboración activa de estos empresarios en la implantación de las medidas acordadas.

6º El AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar una modificación de su Plan de Playas a fin de adecuarlo a los acuerdos recogidos en este Convenio o que sean precisos para su ejecución.

7º Las partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a analizar la implantación de nuevas medidas, no previstas inicialmente, como consecuencia de la detección de nuevas zonas de nidificación del chorlito patinegro, o que surjan tras la ejecución de las medidas inicialmente previstas como complemento de las mismas.

TERCERA. Antes de llevar a cabo una inversión, actividad o actuación al amparo del presente Convenio, la parte que vaya a realizarlo lo pondrá previamente en conocimiento de la otra, quien podrá requerir la información adicional que estime necesaria.

En todo caso, el presente Convenio y el Plan al que se refiere su estipulación segunda, no tienen la consideración de autorización para la ejecución de ninguna actuación, cuya ejecución deberá en todo caso contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas, incluidas las autorizaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o del Ayuntamiento de Tarifa.

Cuando la magnitud o trascendencia de las actuaciones derivadas del presente acuerdo lo haga recomendable, se formalizarán acuerdos específicos donde se detallen las condiciones, fechas, fuentes de financiación, autorizaciones y otros aspectos particulares de desarrollo del mismo, ya sea entre sí o con otras entidades, todo ello con el debido cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La ejecución de todos los trabajos previstos en este acuerdo, o aquellos otros que durante su vigencia se decidan acometer en desarrollo del mismo, se harán conforme al proyecto y a los distintos planes o programas aprobados previamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Ambiente y Economía Azul, y siguiendo en todo momento las directrices e instrucciones que se den a través de sus servicios técnicos.

Así mismo, se deberá disponer de cuantas autorizaciones o licencias municipales exija en cada momento la legislación vigente, o las autorizaciones de uso demaniales que se precisen.

Para el cumplimiento de la presente estipulación, ambas partes colaboraran dentro de los límites del presente convenio y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa que les incumbe.

CUARTA. El presente convenio no se concierta con carácter de exclusividad, no supone cesión de competencia alguna, ni cesión de la gestión de bienes de dominio público, ni comporta para la Junta de Andalucía compromiso económico de ningún tipo.

QUINTA. Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que será el Órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente convenio, que se regirá por las siguientes previsiones:

- 1.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.
- 2.- Con carácter general, corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente convenio y, específicamente, las siguientes:
 - Aprobar el "Plan para la implantación de mejoras del hábitat del Chorlitejo Patinegro en la Playa de Los Lances de Tarifa" a que se refiere la estipulación segunda de este Convenio, así como sus modificaciones.
 - Evaluar el seguimiento, evolución e implantación de los compromisos asumidos por las partes.
 - Realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
 - Velar por la ejecución de los objetivos del presente convenio.
 - Resolver las dudas que se pudieran plantear en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente convenio.
 - Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de este convenio.
 - Proponer, en su caso, la prórroga del presente convenio.

SEXTA. El presente convenio de colaboración se rige por lo establecido en los art. 47.2.a y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su art. 4. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	19/08/2025	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SÉPTIMA. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. A su finalización, y en función de los trabajos a actuaciones que quedaran pendientes de ejecución, podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo que, en ningún caso, podrá ser superior a 4 años.

OCTAVA. El presente convenio de colaboración se extingue por conclusión o cumplimiento, o por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El transcurso del plazo de vigencia.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.
- e) Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del presente convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por la Comisión de seguimiento.

NOVENA. Cualquier modificación se realizará mediante Adenda y requerirá el acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DÉCIMA. Los datos personales incluidos en este convenio, así como cualquier otro que, antes y/o posteriormente, se hayan intercambiado entre las partes para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las otras partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicho objeto, conservándose los datos durante todo el tiempo en que dicha colaboración subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que así lo establezca una ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fechas señaladas en el comienzo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEMO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Por el AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	19/08/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	19/08/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3fd004db44c4b1cb67a6e102cff6937001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

